

DECRETO N°

1274

NEUQUÉN, 23 OCT 2003

VISTO:

La **Ordenanza N° 9832** sancionada por el Concejo Deliberante el día 30 de septiembre de 2003 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se modifican los Artículos 4º), 8º) y 9º), como así también, se deroga el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 9784 -referente a Honorarios de los Abogados Municipales-;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 515/03, manifestando que mediante Dictamen N° 430 del 14 de agosto de 2003, se había sugerido el veto de la Ordenanza N° 9784;


Que respecto a los Artículos 4º) y 8º) de la Ordenanza N° 9784, regulan cuestiones y materia total y completamente ajenas a las propias del Órgano Deliberativo Municipal, conforme a los Artículos 121º) y 75º), Inciso 12), de la Constitución Nacional, los Artículos 101º), Incisos 16) y 35), y 204º), de la Constitución de la Provincia del Neuquén, y al Artículo 1º) de la Ley Provincial N° 1594 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores, el que en modo expreso y terminante dispone que: "...Los honorarios profesionales de abogados y procuradores devengados en juicio, gestiones administrativas y prestaciones extrajudiciales, deben considerarse como remuneraciones al trabajo personal del profesional y se rigen por las disposiciones de la presente Ley...";

Que cualquier alteración al régimen legal en materia de honorarios profesionales para abogados y procuradores debe introducirse insoslayablemente a través de una ley emanada de la Legislatura Provincial y no por medio de una Ordenanza Municipal que a dichos fines resultaría manifiestamente inconstitucional a más de insuficiente;

Que la precitada Ordenanza crea, tanto límites al derecho del abogado a la percepción de lo honorarios judicialmente regulados, cuanto verdaderas restricciones al dominio de dichos honorarios;

Que la norma legal en cuestión no tiene en cuenta que la regulación de honorarios judiciales es un derecho conferido por la Ley a los profesionales abogados, como remuneración por su actuación en el juicio y en virtud de un específico trabajo intelectual;

Que por lo tanto, no se advierte de dónde surgiría esa


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



potestad confiscatoria que pretende asumir el legislador municipal respecto de bienes ajenos, afectando la propiedad privada, intelectual y personalísima, violando elementales normas y principios de carácter constitucional;

Que la norma confunde la retribución del profesional con motivo de una actividad intelectual desarrollada en un proceso judicial con los gastos que demanda el servicio de asesoramiento jurídico del Municipio, que son propios de éste y que, en modo alguno puede pretenderse que sea financiado por el propio profesional, quien de esta manera estaría pagando por trabajar y solventando los gastos del comitente;

Que la Ordenanza Nº 9784 arroga para el Municipio la titularidad de los honorarios profesionales regulados judicialmente a sus abogados, siendo que el Estado Municipal bajo ningún supuesto ni hipótesis podría resultar titular de "Honorarios Regulados en Juicio", en tanto ello es un derecho privativo y excluyente de ciertas profesiones, entre las que se encuentra la de los abogados, que presuponen estudios universitarios y títulos habilitantes a los que de ningún modo podría aspirar un persona jurídica ideal, más allá del carácter estatal que pudiera tener;

Que además, al prohibir la contratación de profesionales abogados ajenos a la estructura municipal, la norma invade atribuciones propias del Órgano Ejecutivo en cuanto a éste le corresponde constitucionalmente determinar los modos y medios de recaudar -Artículo 85º) de la Carta Orgánica Municipal;

Que esa Asesoría Legal considera pertinente vetar la Ordenanza Nº 9832 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén con fecha 30 de septiembre de 2003;

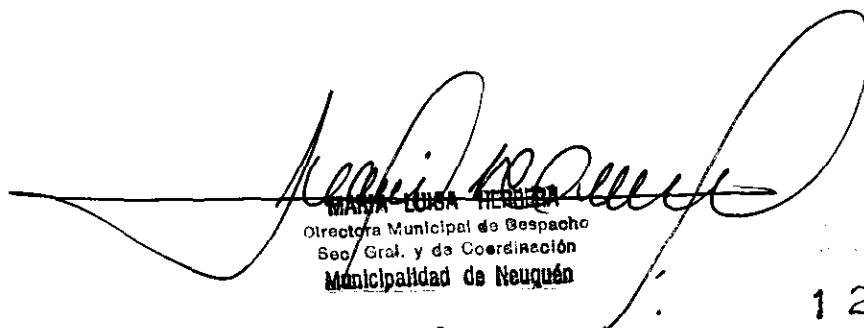
Por ello, y conforme lo establece el Artículo 85º), Punto 6, de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza Municipal la Nº 9832
----- sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de septiembre de 2003, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) REMITIR las actuaciones al Concejo Deliberante, en virtud a lo
----- dispuesto en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de


MARÍA LOUISA HEREDIA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

1274

la ciudad de Neuquén.-

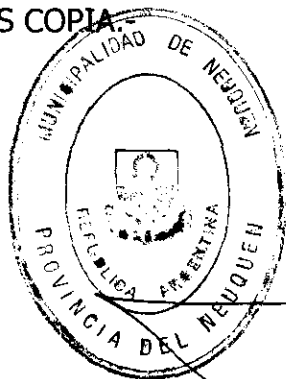
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de
Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna
mente, **ARCHÍVESE (EXPTE. N° 189-B-03 CD y adjunto EXPTE. N° 102-B-
02 CD).**-

C.C.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
GALLO.-



[Handwritten signature]
MARIA LUISA FERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1437
Fecha: / /

1274